

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	552 - 2022
No. De Proceso	CD-ARN-438-2022
CONTRATISTA CEDENTE	FLOR MANUELITA BARRIOS RODRIGUEZ
No. Identificación	53.011.184
Perfil	PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO
Riesgo	TRES - POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	RAUL EDUARDO GOMEZ PUENTES
No. Identificación	1.095.910.072
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial, asignado, para generar insumos de análisis de la Política de Reintegración, Reincorporación y Ruta de Atención Diferencial, para la toma de decisiones, por medio del monitoreo y seguimiento de indicadores, instrumentos y herramientas definidas en conjunto con la Subdirección de Seguimiento de la ARN conforme a los lineamientos establecidos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género.
Fecha de suscripción	12 de enero de 2022
Registro Presupuestal	No. 85822 del 14 de enero de 2022
Fecha de inicio de ejecución	19 de enero de 2022. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	16 de diciembre de 2022
Valor honorarios	\$4.945.000

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante comunicación escrita del 30 de junio de 2022, **FLOR MANUELITA BARRIOS RODRIGUEZ** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022** a partir del **19 de julio de 2022**, manifestando que “(...) en el proceso de mi desempeño profesional me ha surgido una oportunidad de trabajo como Docente Tiempo Completo en la Universidad Pontificia Bolivariana, para comenzar en el mes de julio, la cual he decidido aceptar (...)”, por lo cual prestará sus servicios hasta el **18 de julio de 2022**.
2. Que en atención a lo anterior, **INGRID YESENIA GUIOS MOJICA** - Coordinadora (E) de la ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022**, mediante **MEM22-008603** de fecha 8 de julio de 2022 y con alcance mediante el **MEM22-008687** de fecha 11 de julio de 2022 , allego formato de solicitud modificación contractual en el cual manifestó lo siguiente: “(...) Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el perfil del cargo, se solicita hacer la cesión del contrato a **RAUL GOMEZ PUENTES** identificado con c.c. 1095.910.072 expedida en Giron quien es apto para dar continuidad a la ejecución del contrato en mención, ya que una vez revisado y aprobado, cumple con los requisitos para desempeñar el rol de Profesional de Seguimiento (...).”. La cesión se realiza a partir del **19 de julio de 2022**, es decir, que el último día de prestación de servicios de la contratista cedente es el **18 de julio de 2022**.
3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$ 5 4 .065.333	
Adiciones	No aplica	
Valor total del contrato	\$ 54.065.333	
	CEDENTE	CESIONARIO
Valor pagado por concepto de honorarios a la contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 19 de enero y el 30 de junio de 2022.	\$ 26.703.000	
Valor a pagar por concepto de honorarios a la contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 01 y el 18 de Julio de 2022.	\$ 2.967.000	
Valor total ejecutado por LA CONTRATISTA CEDENTE	\$ 29.670.000	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		\$ 24.395.333

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2022 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **RAUL EDUARDO GOMEZ PUENTES** cumple con el perfil de **PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022** suscrito entre la **ARN** y **FLOR MANUELITA BARRIOS RODRIGUEZ**, a favor de **RAUL EDUARDO GOMEZ PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.910.072**, a partir del **19 de julio de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **\$ 24.395.333** pesos moneda corriente, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.
- 2) **04** pagos mensuales por valor de **\$ 4.945.000** pesos moneda corriente, cada uno.
- 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La **ARN** pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 85822 de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del

artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA CESIONARIO manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 552 de 2022**, que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,



FLOR MANUELITA BARRIOS RODRIGUEZ
CC. No. **53.011.184**

Proyectó: Erika Paola Serrano Ricaurte - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual

